



# ~~ORDENANZA~~ Nº 11931

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º: Establézcase un “Plan de Regularización de Infracciones” destinado a las infracciones que corresponden a la competencia del Tribunal de Faltas, que hayan sido cometidas con anterioridad al treinta de junio de dos mil doce (30/06/12).

El referido plan se desarrollará a través de tres (3) etapas de implementación, la primera durante el mes de diciembre de 2.012, la segunda durante la primer quincena de enero de 2013 y la tercera durante la segunda quincena de enero de 2013. Durante todo el lapso temporal referido los particulares interesados podrán adherirse a los términos del plan de regularización aludido.

El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar todas las acciones tendientes dar adecuada difusión de lo previsto en la presente Ordenanza.

Art. 2º: El “Plan de Regularización de Infracciones” será aplicable en los siguientes supuestos y con los beneficios que se detallan a continuación:

1. Actas de infracción en trámite sin sentencia:

Las obligaciones que se regularicen a través del presente plan se calcularán considerando los valores de multas vigentes al treinta de junio de dos mil doce (30/06/2012) y podrán ser abonados de la siguiente forma:

1.1. Pago Contado: Quienes opten por este medio de pago cancelarán sus obligaciones abonando los montos mínimos vigentes de multas y podrán acceder a los siguientes descuentos:

§ Cuarenta y cinco por ciento (45%) para quienes adhieran durante la primer etapa.

§ Treinta y cinco por ciento (35%) para quienes adhieran durante la segunda etapa.

§ Veinticinco por ciento (25%) para quienes adhieran durante la tercer etapa.



# ~~ORDENANZA~~ Nº 11931

1.2. Planes de pago: Quienes opten por este medio de pago podrán abonar hasta en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con los siguientes descuentos:

§ Veinticinco por ciento (25%) para quienes adhieran durante la primer etapa.

§ Veinte por ciento (20%) para quienes adhieran durante la segunda etapa.

§ Quince por ciento (15%) para quienes adhieran durante la tercer etapa.

El importe de cada cuota no podrá ser inferior al monto de Pesos Ciento Cincuenta (\$150).

Los planes de pago quedaran perfeccionados cuando el deudor abone la primera de las cuotas acordadas en el convenio adherido.

## 2. Multas impuestas por sentencia pendiente de ejecución:

Las obligaciones que se regularicen a través del presente plan se calcularán considerando el importe de las condenas dictadas con anterioridad al treinta de junio de dos mil doce (30/06/2012).

2.1. Pago de contado: Quienes opten por este medio de pago accederán a los siguientes descuentos:

§ Cuarenta y cinco por ciento (45%) para quienes adhieran durante la primer etapa.

§ Treinta y cinco por ciento (35%) para quienes adhieran durante la segunda etapa.

§ Veinticinco por ciento (25%) para quienes adhieran durante la tercer etapa.

1.2. Planes de pago: Quienes opten por este medio de pago podrán abonar hasta en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con los siguientes descuentos:

§ Veinticinco por ciento (25%) para quienes adhieran durante la primer etapa.

§ Veinte por ciento (20%) para quienes adhieran durante la segunda etapa.

§ Quince por ciento (15%) para quienes adhieran durante la tercer etapa.

## ~~ORDENANZA~~ Nº 11931

El importe de cada cuota no podrá ser inferior al monto de Pesos Ciento Cincuenta (\$150).

Los planes de pago quedarán perfeccionados cuando el deudor abone la primera de las cuotas acordadas en el convenio adherido.

### 3. Convenios suscriptos en el Tribunal de Faltas:

3.1. Podrá solicitarse la cancelación de convenios de pago vigentes suscriptos con anterioridad al 30 de junio de 2012, cuando el administrado tenga sus obligaciones al día. Los descuentos que se detallan a continuación serán liquidados sobre el saldo adeudado y solo podrán cancelarse por pago contado:

§ Treinta por ciento (30%) para quienes adhieran durante la primer etapa.

§ Veinticinco por ciento (25%) para quienes adhieran durante la segunda etapa.

§ Quince por ciento (15%) para quienes adhieran durante la tercer etapa.

3.2. Podrá solicitarse la cancelación de convenios suscriptos con anterioridad al 30 de junio 2012, e impagos, con los descuentos que se detallan a continuación, los cuales serán liquidados sobre el saldo adeudado:

§ Quince por ciento (15%) para quienes adhieran durante la primer etapa.

§ Diez por ciento (10%) para quienes adhieran durante la segunda etapa.

§ Cinco por ciento (5%) para quienes adhieran durante la tercer etapa.

4. Derecho de Estadía: Podrá solicitarse la cancelación mediante pago al contado de obligaciones originadas por derecho de retención, traslados y depósitos en el corralón municipal de motos y/o vehículos con anterioridad al 30 de junio de 2012. A los fines de la liquidación del derecho se aplicarán las siguientes deducciones; del cincuenta por ciento (50%) para quienes adhieran durante la primer etapa, cuarenta por ciento (40%) para quienes adhieran

# ~~ORDENANZA~~ Nº 11931

durante la segunda etapa y treinta por ciento (30%) para quienes adhieran durante la tercer etapa.

Art. 3º: Quienes adhieran al presente plan de regularización deberán hacerlo en términos de reconocimiento de las infracciones existentes y de las multas sobre las que se aplicarán los descuentos.

Art. 4º: La Dirección del Tribunal de Faltas Municipal extenderá certificados de libre multas a quienes así lo requieran, una vez cancelados íntegramente los montos determinados de acuerdo a las modalidades previstas en el presente plan.

Art. 5º: El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas convenidas motivará la aplicación de los accesorios por mora de conformidad con lo previsto en el artículo 41º del Código Tributario Fiscal Unificado y en el artículo 8º de la Ordenanza Impositiva vigente. El incumplimiento de dos cuotas consecutivas o alternadas implicará la caducidad del convenio y de los beneficios establecidos en el presente plan. Lo pagado se deducirá del valor original de las infracciones siendo ejecutado el saldo.

Art. 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la vigencia de la tercera etapa del presente plan por un término máximo de noventa (90) días corridos.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 1º de noviembre de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas